

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA CIENTÍFICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA BIOBIZKAIA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS EMERGENTES

El Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia, en adelante IIS Biobizkaia, publicó el pasado 11 de junio de 2025 una nueva convocatoria de ayudas para el fortalecimiento de grupos emergentes.

El objetivo de esta nueva convocatoria es identificar e impulsar iniciativas prometedoras, de excelencia científica y de valor potencial e impacto social, para el Fortalecimiento de los Grupos Emergentes del IIS Biobizkaia.

De este modo, el doble objeto de la convocatoria es la concesión de financiación a propuestas de investigación, por un lado, para la consolidación y fortalecimiento de los grupos emergentes ya existentes en el IIS Biobizkaia y, por otro, para la creación de un nuevo grupo emergente dentro de la estructura científica del IIS Biobizkaia.

El fin último de esta convocatoria es, por tanto, apoyar el desarrollo de líneas de investigación, llevadas a cabo por grupos e investigadores/as que demuestren tener una actividad investigadora relevante y continua, así como para facilitar el liderazgo de los/as investigadores/as jóvenes pertenecientes al IIS Biobizkaia

El artículo 6 de las Bases que regulan la convocatoria establece que el procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes será realizado por un Comité de Selección propuesto por la Comisión de Investigación y presidida por la Directora Científica del IIS Biobizkaia.

Reunido el Comité de Evaluación y evaluadas las solicitudes presentadas, la Dirección Científica del IIS Biobizkaia, resolvió el 25 de septiembre de 2025 la concesión de la ayuda al expediente BB//EMERG/002.

La convocatoria fue aprobada con una dotación inicial de 35.000 €. No obstante, debido a una mayor disponibilidad presupuestaria, se ha procedido a su ampliación mediante la concesión de una ayuda adicional. Dicha ampliación se realiza sin necesidad de emitir una nueva convocatoria, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para su resolución. Por consiguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la AYUDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS EMERGENTES que se indica a continuación:

EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA
BB//EMERG/25/001	35.000 €

SEGUNDO.- Desestimar la concesión de las ayudas a los proyectos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE

BB//EMERG/25/003

TERCERO.- Si en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de concesión, no se manifiesta la renuncia expresa, la ayuda se entenderá como aceptada. En caso de renuncia a la ayuda, la concesión pasará al siguiente candidato/a de la lista de evaluación.

CUARTO.- Estas ayudas están destinadas a financiar el fortalecimiento de grupos emergentes concedidos en esta resolución, y deberán realizarse en los términos indicados en las propuestas de solicitud.

QUINTO.- La fecha de inicio del proyecto BB//EMERG/25/001 será el 01/11/2025 y tendrá una duración máxima de 12 meses, es decir, la fecha fin de proyecto será el 31/10/2026.

SEXTO.- El plazo de finalización de los proyectos financiados es el indicado en el apartado quinto de la presente resolución. Al finalizar el proyecto, el/la investigador/a principal deberá enviar en el plazo de 1 mes, es decir, antes del 30/11/2026, una Memoria de Justificación al buzón de correo de Proyectos del IIS Biobizkaia: proyectos@bio-bizkaia.eus

En el supuesto de que no se presentasen los documentos anteriormente citados, el IIS Biobizkaia podrá exigir a las personas beneficiarias, por incumplimiento de la ayuda, el reintegro de los importes recibidos.

La no presentación en plazo de estas memorias incapacitará al grupo a presentarse a las próximas convocatorias de esta modalidad.

SÉPTIMO.- Cualquier modificación de las circunstancias iniciales de la concesión de la ayuda que interfiera en la ejecución del proyecto o impida su realización, deberá ser comunicada al IIS Biobizkaia en el plazo de 15 días.

En el caso de que no se comuniquen dichas circunstancias sobrevenidas en el plazo indicado, el IIS Biobizkaia tomará las medidas que estime oportunas.

OCTAVO.- El Instituto podrá solicitar a las personas beneficiarias de las ayudas, colaboración en cualquier acto de divulgación o exposición de los resultados de la investigación si así lo estimaran conveniente.

Las publicaciones o comunicaciones derivadas de los proyectos financiados con cargo a estas ayudas deberán indicar el patrocinio del IIS Biobizkaia.


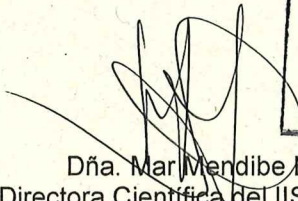
NOVENO.- En el caso de que en el marco del desarrollo de los proyectos financiados surjan invenciones o cualquier otro resultado susceptible de protección como propiedad intelectual, serán inmediatamente revelados a la Asociación Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia y pasará automáticamente a pertenecer y ser de la absoluta propiedad de esta Asociación. Por supuesto el/la investigadora principal será reconocido/a como inventor/a de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Patentes de 2015 (Designación del inventor: El inventor tiene, frente al titular de

la solicitud de patente o de la patente, el derecho a ser mencionado como tal inventor en la patente).

DÉCIMO.- Esta Resolución tiene carácter irrevocable a todos los efectos y por tanto no podrá interponerse recurso ninguno.

En Barakaldo, a 27 de octubre de 2025

La Directora Científica del Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia



Dña. Mar Mendibe Bilbao
Directora Científica del IIS Biobizkaia